



RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 - 2019

SEÑOR:

JUAN MANUEL OSORIO G

Representante Legal

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A

Calle 4B No. 338-17

Cali- Valle

Asunto: Respuestas a observaciones y aclaraciones al proyecto de términos de condiciones del proceso de convocatoria pública No. CP –HUV-017 2019.

Señores interesados:

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al proyecto de términos de condiciones publicados el día 09 de abril de 2019, se procede a dar respuestas a las observaciones recibidas mediante correo electrónico: analistalicitaciones@diamante.com.co, presentadas por la representante legal el señor JUAN MANUEL OSORIO G, las cuales están dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma, de la siguiente:

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.

Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).

Así las cosas, absolvemos los interrogantes presenta dice en su escrito:

OBSERVACION 1:

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A

(Mediante oficio enviado al correo electrónico analistalicitaciones@diamante.com.co, hora 8:52 a.m, posteriormente radicado en ventanilla única del 1 piso HUV , Rad: 100057332019).

OBSERVACION 1:

“ (...)En el punto 2.6.2 obligaciones específicas del servicio y desinfección, numeral 35 exige que el contratista debe proveer 3 basculas para el pesado

de los residuos. Consideramos que eso es un equipo que debe de proveerlo el Hospital, por lo que sugerimos retirar este requerimiento de pliego de condiciones”

RESPUESTA HUV:

Revisada esta observación se le informa al peticionario que no es posible acceder a la misma, toda vez que la exigencia contemplada en el Numeral 35 de las obligaciones del contratista la cual establece lo siguiente: **“35) el contratista se compromete a dotar al Hospital Universitario Del Valle con tres (3) balanzas para el pesaje de los desechos ordinarios, reciclables y peligrosos, dichos equipos deben de permanecer en buen estado durante la vigencia del presente contrato”**, es imprescindible esta exigencia, luego si podría ser tenida en cuenta en el sentido de bajar el número de balanzas solicitadas a dos (2), ya que no afectaría la prestación del servicio requerido.

OBSERVACIÓN 2:

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A

(Mediante oficio enviado al correo electrónico analistalicitaciones@diamante.com.co, hora 8:52 a.m, posteriormente radicado en ventanilla única del 1 piso HUV , Rad: 100057332019.

“ En el mismo punto, numeral 37 exigen que en el caso de ser necesario debe hacerse la poda y la tala de árboles. Esta actividad no debería ser considerada dentro de las obligaciones del contratista pues no es posible determinar el costo de la misma y eso puede llegar a afectar el equilibrio económico del contrato. Además, ese servicio tiene unas características técnicas complejas y se requieren permisos especiales de las autoridades como el DAGMA, los cuales deberían gestionar el HUV”

RESPUESTA HUV:

En revisión de su observación la oficina de Gestión Técnica y logística del HUV, manifiesta que según el numeral 37 de las obligaciones a cargo del contratista, el cual estipula *“ cuando se necesite la ejecución de poda o tala de los arboles ubicados dentro de la institución, el contratista deberá de prestar este servicio con personal capacitado y certificado para este fin”*. Podría ser sujeto de modificación en el siguiente sentido: se necesitará la PODA pero no LA TALA de árboles. en cuanto a los permisos requeridos para estas actividades es el Hospital universitario del valle el encargado de realizar los trámites pertinentes ante la autoridad competente municipal que para este caso es el DAGMA. de la misma manera según lo dispuesto en el mismo punto numeral **:10) El Contratista deberá disponer de un jardinero permanentemente, el cual se encargará del mantenimiento de las**

zonas verdes internas y externas de la institución, incluyendo corte de césped, limpieza y retiro del pasto cortado, de ramas y maleza removida, y de hojas y ramas caídas en el área

en cuestión. Corte, poda y mantenimiento de cercos verdes y pequeños árboles. El corte de césped se realizará en época de lluvia una (2) veces al mes y en época de sequía una (1) vez al mes. Agregando a lo anterior; se logra determinar que el CONTRATISTA deberá de disponer de un jardinero en donde cuya función se relaciona con el objeto del numeral observado.

OBSERVACION 3:

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A

(Mediante oficio enviado al correo electrónico analistalicitaciones@diamante.com.co, hora 8:52 a.m, posteriormente radicado en ventanilla única del 1 piso HUV , Rad: 100057332019.

“ En el punto, numeral 3.5 presupuesto oficial, enuncia: “ En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetara al registro presupuestal y a flujo de caja del HUV”. Los pagos por la prestación de los servicios deben ser mes vencidos y no ser sujeto al flujo de caja del HUV”

RESPUESTA HUV:

Estudiada esta observación, se le informa al Proponente que resulta pertinente no condicionar el pago al flujo de caja del HUV, por lo que se le informa que esta exigencia será eliminada de los términos de condiciones.

OBSERVACION 4:

“En el punto 7.3 experiencia menciona “ El proponente deberá demostrar experiencia general mínima de seis años en contratos de prestación de servicios con instituciones Hospitalarias acreditadas (...)”

RESPUESTA HUV:

Se da respuesta a esta observación aclarando que la certificación solicitada para validación de experiencia será en servicio de SALUD, con las demás exigencias allí contempladas.

OBSERVACION 5:

“En los factores de escogencias y adjudicación, en generación de empleo, sugerimos modificar este punto por que el pliego en el punto No. 1.2.1 exige claramente la cantidad de personas, turno de los mismos e intensidad horaria de cada empleado”



RESPUESTA HUV:

Revisada esta observación resulta para esta entidad no procedente de acoger, toda vez que el número de empleados contemplado en el Numeral 1.2.1 del proyecto de términos es el mínimo requerido luego no se podría desconocer al oferente que participe con una propuesta con mayor número de personal.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) día de abril de 2019

(ORIGINAL FIRMADO)

JEFFERSON OCORO MONTAÑO
Gerente General (E) HUV

Proyectó: Angela María Beltrán Ruano – Profesional Administrativo Agesoc
Aprobó: Dr. JEFFERSON OCORO MONTAÑO – Gerente General HUV